

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., Febrero Veintitrés (23) de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00114-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, INFORMÁNDOLE que la parte demandada subsanó en tiempo el escrito de contestación, que le fuera inicialmente inadmitido. (Archivo No.15). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.  
Secretaria

Visto el informe que precede, una vez subsanado el escrito de contestación por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la misma.

Los abogados MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN y ELIANA MILENA QUICENO MEJÍA, tienen personería reconocida para obrar en representación de la demandada, mediante auto de fecha 21 de enero del ogaño.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Así como la DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan

los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el 5 de mayo del año 2022, a partir de las 8:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

23/02/2022

Caf

**Firmado Por:**

**Luis Dario Giraldo Giraldo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**beeecf8be0c2f4d724e1f62d53c9702ae5f12d5260b589158208548abbed7eae**

Documento generado en 06/03/2022 05:17:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**